

Acuerdo 35 de 2015

“Por medio del cual el Concejo de Medellín, fija el incremento salarial que regirá en el año 2016 para los empleados públicos, que conforman la planta de cargos del ente municipal”.

EL CONCEJO DE MEDELLIN,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4° de 1992;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El incremento al salario básico mensual para el año 2016 de los empleados del Municipio de Medellín Nivel Central, la Personería de Medellín, Contraloría General de Medellín y Concejo de Medellín, corresponderá inicialmente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2015, respetando así el principio de movilidad salarial.

PARÁGRAFO: El reajuste al incremento salarial correspondiente a 1.5 punto porcentual, adicional al IPC, para todos los empleados del Municipio de Medellín Nivel Central, la Personería de Medellín, Contraloría General de Medellín y Concejo de Medellín, se efectuará una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para el año 2016, sin que, con dicho reajuste se supere los toques máximos salariales establecidos y será aplicado retroactivamente al 1 de enero del mismo año.

PARÁGRAFO 1: El presente incremento salarial y su posterior reajuste se aplicará a los empleados que estén devengando una asignación “personalizada”, y que por lo tanto, actualmente están superando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con el concepto N° 174521 del 25 de noviembre de 2013 proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

PARÁGRAFO 2: Los empleados con asignación “personalizada”, o cuyo salario esté superando los toques máximos salariales, lo conservarán mientras permanezcan

en el respectivo cargo del cual son titulares, una vez desvinculados, quienes ingresen al servicio público en dichos cargos; o los servidores públicos que sean encargados o comisionados, su asignación en ningún caso podrá superar los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 3: El presente incremento salarial y su posterior reajuste se aplicará a los docentes municipales recursos propios “catorcenales” y personal administrativo (SGP) de la Secretaría de Educación de Medellín.

PARÁGRAFO 4: Si el incremento salarial estipulado por el Gobierno Nacional para los servidores públicos, para el año 2016 fuere mayor al convenido, se aplicará únicamente este último.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones del presente Acuerdo, no comprenden a los trabajadores oficiales, quienes se encuentran cobijados por la convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del presente Acuerdo, no comprenden a las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, quienes para efectos del incremento salarial se regirán por las disposiciones que al respecto establezcan sus Juntas o Consejos Directivos.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al señor Alcalde de Medellín, para realizar los traslados presupuestales que demande el cumplimiento del incremento salarial dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 24 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Presidente

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretaria

DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado.

Secretaria

DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ